



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2023-MPHy/Cz.

Caraz, 27 de enero del 2023

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 191-2021/MPHy-Cz, de fecha 03 de agosto del 2021; la Resolución de Alcaldía N° 038-2022/MPHy-Cz, de fecha 20 de enero del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 244-2022/MPHy-Cz, de fecha 24 de noviembre del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 264-2022/MPHy-Cz, de fecha 20 de diciembre del 2022; el Informe N° 016-2023-MPHy/FAFP, de fecha 27 de enero del 2023, del Gerente Municipal; el proveído de fecha 27 de enero del 2023, del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, se encuentran taxativamente enumeradas las atribuciones del alcalde. En su Numeral 20, como una de dichas atribuciones, se encuentra la de *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente Municipal”*;

Que, según el Artículo 26° de la misma norma legal, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, según el Artículo 27° de la mencionada Ley Orgánica, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley;

Que, el Artículo 38° de la misma Ley Orgánica, establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, asimismo, el Numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma legal invocada, establece como Principio de Buena Fe procedimental que, la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no





puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021/MPHy-Cz, se aprobó delegar atribuciones del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y otros Órganos de Línea;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios municipales, continuar ejerciendo las atribuciones que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas ha resuelto delegar, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se ha dispuesto a la Secretaría General, proyectar el acto administrativo resolutivo respectivo, sobre la incorporación de otras atribuciones del Despacho de Alcaldía, delegadas a la Gerencia Municipal y otros Órganos de Línea;

De conformidad con los dispositivos legales invocados y de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL,** las siguientes atribuciones:

- 1) Representar a la Municipalidad Provincial de Huaylas ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- 2) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del alcalde.
- 3) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, así como autorizar su modificación mediante la inclusión o exclusión de los procedimientos de selección.
- 4) Aprobar los Expedientes de Contratación y Bases de los Procedimientos de Selección, de acuerdo a lo estipulado en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- 5) Designar, recomponer, modificar o variar a los integrantes, titulares y suplentes, del Comité de Selección que deberá conducir el proceso, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes.
- 6) Resolver las impugnaciones (apelaciones), de actos dictados por el Comité de Selección o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, durante el desarrollo del procedimiento de selección; los actos expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración del contrato, de acuerdo a lo





establecido en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- 7) Suscribir los contratos de servicios, bienes, consultorías y obras, de acuerdo a lo establecido en la en el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento.
- 8) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal.
- 9) Aprobar las directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
- 10) Aprobar las Directivas que establece medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público en la Municipalidad Provincial de Huaylas, así como la Directiva para la Conciliación Financiera y Presupuestal en la Municipalidad Provincial de Huaylas; para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.
- 11) Aprobar los Planes de Trabajo de las Gerencias de la Entidad.
- 12) Autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.
- 13) Autorizar la suscripción de los formatos de ejecución presupuestal mensual y anual, oficios para la remisión de la ejecución y de modificación presupuestal; oficio para la presentación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y otros al Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de la República, Contraloría General de la República y otras entidades públicas.
- 14) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- 15) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- 16) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 17) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
- 18) Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
- 19) Autorizar el cese de los servidores municipales de carrera, así como la contratación y cese de servidores municipales sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza, igual o superior al Nivel F-2, de acuerdo al marco jurídico vigente.
- 20) Resolver la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 21) Disponer las acciones de desplazamiento del personal contemplados en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 22) Celebrar contratos de personal y actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 23) Designar a los representantes de la Entidad ante la Comisión Paritaria y la conformación de la misma, de ser el caso.
- 24) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, respecto de las impugnaciones de todos los actos administrativos emitidos por las Gerencias de Línea y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, salvo los casos que corresponda al Tribunal Fiscal, según la ley de la materia.
- 25) Reconocer y otorgar bonificaciones, en cumplimiento de negociaciones bilaterales y demás normas aplicables.
- 26) Aprobar y modificar el rol de vacaciones.
- 27) Reconocer y disponer el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.





- 28) Disponer el otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes a ex servidores municipales y a quienes de ellos deriven sus derechos y modificaciones.
- 29) Reconocer y disponer el pago de compensaciones pendientes de pago (comisión de deudas de ejercicios anteriores), sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones; y sobre bienes y servicios.
- 30) Designar a los Jefes de Unidad y Jefes de Oficina de todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Aceptar las renunciaciones que pudieran formular los mismos y/o cesarlos en sus funciones, según corresponda
- 31) Suscribir contratos de fideicomiso en el marco del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, en caso se incorpore en las bases de un procedimiento de selección, o se establezca en el contrato, o en una modificación del contrato, la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, cuyo valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a S/. 5'000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 Soles), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra.
- 32) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria que no sean privativas a la función del Alcalde.
- 33) Aprobar, mediante acto administrativo resolutivo, los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores, a favor de acreedores, prestadores de servicios, entre otros
- 34) Emitir Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo los que sean indelegables por el Despacho de Alcaldía.
- 35) En materia administrativa:
  - ✓ Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
  - ✓ Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional de Perú.
- 36) Con Relación al Programa Vaso de Leche: Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.
- 37) En Materia de Contrataciones, Adquisiciones y Obras Públicas:
  - ✓ Autorizar los procesos de estandarización de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
  - ✓ Aprobar las contrataciones directas, previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y lo normado en los artículos 101º y 102 del Reglamento de la Ley N° 30225
  - ✓ Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Tesorería, la suscripción en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Huaylas los Contratos de Fideicomiso de Administración y Garantía en el marco de lo establecido en los contratos de ejecución de obras, con las entidades financieras y/o empresas de servicios fiduciarios autorizados por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP





- ✓ Aprobar la constitución de Fideicomisos de Administración y Garantía, en el marco de las obligaciones de los contratos suscritos para la ejecución de obras.
- 38) Designar el Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- 39) Emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia.
- 40) Encargar al Gerente Municipal resolver otras funciones administrativas inherentes a su cargo, las mismas que no estén establecidas en los numerales anteriores.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGACIONES A LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

Delegar a los Gerentes de Línea de la Municipalidad Provincial de Huaylas dentro del marco de su competencia funcional, las siguientes atribuciones:



- 1) Implementar, oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría interna, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.
- 2) Efectuar el control interno, en aplicación del Artículo 7º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, con acciones de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.
- 3) Emitir directivas internas respecto de asuntos de competencias de cada órgano, que no supongan reglamentos internos de alcance general, ni constituyan normas reglamentarias, previo visto bueno de la Gerencia de Planeamiento.
- 4) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia.



### **ARTÍCULO TERCERO.- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

- 1) Aprobar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública – PIP, declarados viables por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Oficina de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que se enmarquen en el Plan Anual de Inversiones.
- 2) Aprobar los expedientes técnicos y sus modificatorias o estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública – PIP declarados viables, sin exceder el presupuesto aprobado
- 3) Aprobar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de contrataciones del Estado y de obras por Administración Directa.
- 4) Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente.
- 5) Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- 6) Emitir resoluciones sobre el cambio de residente y supervisor en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- 7) Designar al inspector en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.





- 3) Disponer el pago de gratificaciones por fiestas patrias, navidad y escolaridad, previa coordinación con la Gerencia Municipal.
- 4) Reconocimiento y pago de compensaciones vacacionales (vacaciones truncas).
- 5) Reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.
- 6) Reconocimiento y pago de Remuneración Transitoria para Homologación (RTH).
- 7) Reconocimiento y pago de beneficios sociales a obreros.
- 8) Emitir las resoluciones en los asuntos de su competencia.
- 9) Conceder licencias a los servidores municipales y funcionarios, hasta el Nivel F-2, conforme a las normas aplicables, así como licencias con goce de remuneraciones por enfermedad, gravedad, paternidad y fallecimiento de los funcionarios que ocupan cargos de confianza, hasta el Nivel F-2, de conformidad con la normativa vigente.
- 10) Otorgar permisos por lactancia y por otras causales reconocidas por ley a los servidores y funcionarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER** que las resoluciones que se emitan, en aplicación de la presente resolución, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas, respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que las suscriban; copia de ellas, serán remitidas al Despacho de Alcaldía y Secretaría General.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las gerencias deberán resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, conforme señala el Artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Lo estipulado en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución, será objeto de evaluación permanente y de las adecuaciones y correcciones respectivas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de Línea, Asesoramiento y Apoyo, el cumplimiento estricto del contenido de la presente resolución, y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huaylas con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 191-2021/MPHy-Cz, de fecha 03 de agosto del 2021; la Resolución de Alcaldía N° 038-2022/MPHy-Cz, de fecha 20 de enero del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 244-2022/MPHy-Cz, de fecha 24 de noviembre del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 264-2022/MPHy-Cz, de fecha 20 de diciembre del 2022 y demás normas municipales que se opongan o contravengan a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a quienes correspondas, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE

